

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

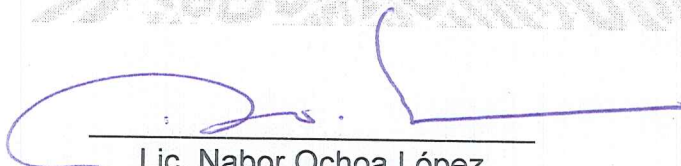
Versión Pública de Solicitud de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) N°: 06/U1-0182/07/16

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros y folio de identificación oficial.

En la página: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UARRN/2275/2016

COLIMA, COL., A 26 DE AGOSTO DE 2016

C. MAURICIO BARRETO PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMA "RANCHO BARRETO"



Nos referimos a su escrito recibido el 28 de julio de 2016, mediante el cual ingresa el plan de manejo para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Rancho Barreto", con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-106-COL/2016**, ubicada en el Municipio de Armería, Col., comunico a usted que derivado del análisis del plan de manejo que ha efectuado el área técnica de esta Delegación Federal ha resuelto lo siguiente: se autoriza el citado plan de manejo elaborado por el M.C. Rafael Ortiz Nielsen, responsable técnico de la UMA, para las especies: venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), pecarí de collar (*Pecari tajacu*) y cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), conforme a lo establecido en los Artículo 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre, 33 de su Reglamento y 40, Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



02 Sep 2016

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.- MÉXICO D.F.
(UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX), (MIGUEL.LUNA@SEMARNAT.GOB.MX)
DRA. YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- MÉXICO, D.F.
(ERIKA.PAREDES@SEMARNAT.GOB.MX)
DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA.- CIUDAD
ARCHIVO
BITÁCORA: 06/U1-0182/07/16

NOL/PZH/HRS/RVG/NBE





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UARRN/2276/16.

COLIMA, COL. A 26 DE AGOSTO DE 2016

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN
DE VIDA SILVESTRE (UMA).



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "HECHOS DE LA TIERRA S. DE P.R. DE R.L."
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO BARRETO PERALTA
DOMICILIO: [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 fracción VI, IX, 39 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 27, 28, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro, con vigencia al 26 de abril del 2021 a la siguiente UMA:

NOMBRE DE LA UMA: "RANCHO BARRETO"
UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO "RANCHO BARRETO", COL. CUYUTLÁN, ARMERÍA, COL.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 2.00 HAS.
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-106-COL/2016
TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA ☐ RENTADA ☒ EN COMODATO ☐ P / PODER OTRO : ☐ EJIDAL ☐
FINALIDAD DE LA UMA: REPRODUCCIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, APROVECHAMINETO EXTRACTIVO, INVESTIGACIÓN Y EXHIBICIÓN.

El presente registro se otorga para la conservación y manejo de las especies: *Odocoileus virginianus*, *Pecari tajacu* y *Crocodylus acutus*



02 / Sep / 2016

Hoja 1 de 3



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

OFICIO NÚM. SGPARN/UARRN/2276/16.

COLIMA, COL. A 26 DE AGOSTO DE 2016

Hoja 2 de 3

Previo a cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda realizar de los ejemplares de flora silvestre existentes en la UMA registrada, deberá presentar los inventarios, sistema de marcaje y solicitarlo en el formato oficial.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA**

C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.-TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.- MÉXICO D.F.
(UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX), (MIGUEL.LUNA@SEMARNAT.GOB.MX)
DRA. YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- MÉXICO, D.F.
(ERIKA.PAREDES@SEMARNAT.GOB.MX)
DR. CIRO HURTADO RAMOS.-DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA.- CIUDAD
ARCHIVO
BITÁCORA: 06/U1-0182/07/16
ARCHIVO (EXPEDIENTE, 116 DE UMAS).

NOL/PZH/HRS/RVG/NBF

132



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

OFICIO NÚM. SGPARN/UARRN/2276/16.

COLIMA, COL. A 26 DE AGOSTO DE 2016

CLAUSULAS DEL REGISTRO
Hoja 3 de 3

PRIMERA.- Los ejemplares o especímenes, que sean utilizados como pie de cría o planta madre, que se hallen en cualquier UMA, quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avala la legal procedencia de los mismos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

El poseedor deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDA.- El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del poseedor, propietario o por violaciones a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123, y 127 de la Ley General de Vida Silvestre o incumplimiento a las presentes cláusulas.

TERCERA.- Los titulares o legítimos poseedores de las UMAS, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

CUARTA.- Este registro no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad, regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la Delegación Federal de SEMARNAT en Colima, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

DEL PLAN DE MANEJO

SEPTIMA.- El plan de manejo podrá ser modificado en cualquier momento conjuntamente por el M.C. Rafael Ortiz Nielsen responsable técnico y titular de la UMA, respectivamente, previa modificación y aprobación de esta Delegación Federal.

OCTAVA.- El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, se podrá realizar previa autorización de la tasa de aprovechamiento extractivo que expida la Dirección General de Vida silvestre.

NOVENA.- El poseedor deberá dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de la SEMARNAT para efectuar las visitas de supervisión técnica.

DE LOS INFORMES

DECIMA PRIMERA.- El titular del presente registro deberá Proporcionar anualmente a esta Delegación Federal, con copia a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación Federal de PROFEPA, un informe de actividades de manejo realizadas, incidencias, contingencias, aprovechamiento y logros con base a los indicadores de éxito en los meses de abril a junio, en términos de los Artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento.

4 132